

## NÚMERO 11,014.

Diciembre 13 de 1890.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Estephen Wells Wood ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por sus nuevos aparatos y mecanismos para refrigerar y hacer hielo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados aparatos y mecanismos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.”

## NÚMERO 11,015.

Diciembre 13 de 1890.—Decreto del Congreso.—Exime de derechos de importación á un techo para el mercado “Ignacio Ramírez,” de Allende.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se exime del pago de los derechos de importación, al material de fierro comprado en los Estados Unidos del Norte, para el techo del mercado “Ignacio Ramírez,” que se está construyendo en la ciudad de Allende, consistiendo dicho material en lámina de fierro pintada, pequeñas piezas para el ajuste de ésta y

clavazón; todo para cubrir una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados.

*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín Redo*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 13 de 1890.—*Dublán*.

## NÚMERO 11,016.

Diciembre 13 de 1890.—Decreto del Congreso.—Exime de derechos de importación á unas verjas para Campeche.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se dispensa del pago de los derechos que á su importación causarían tres verjas de fierro con sus juegos de puertas y demás accesorios, que el gobierno del Estado de Campeche ha encargado á Bélgica y vienen destinadas á los parques “Pedro Baranda” y á la plaza “Zaragoza,” del mismo Estado.

*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín Redo*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Antonio Arguinzóniz*, senador secretario.

## NÚMERO 11,018.

Diciembre 13 de 1890.—Decreto del Congreso.—Aprueba el uso hecho por el Ejecutivo, de las facultades para liquidar y pagar los créditos de las compañías de ferrocarriles.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que el Ejecutivo de la Unión ha hecho de las facultades que se le concedieron por la ley de 14 de Mayo del corriente año, para liquidar y mandar pagar los créditos que las compañías de ferrocarril representaban á cargo del Erario Nacional.

*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín Redo*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Ignacio T. Chávez*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 13 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, 13 de Diciembre de 1890.—*Dublán*.—Al . . .

## CONTRATO

celebrado entre el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Sr. Lic. D. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, de una parte; y de la otra, por la casa S. Bleichröder, de Berlín por sí y en nombre de las casas y personas que tienen asociadas, representada por D. Alejandro S. Blum.

Teniendo en consideración:

1º Que el Ejecutivo Federal fué au-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 13 de 1890.—*Dublán*.

## NÚMERO 11,017.

Diciembre 13 de 1890.—Decreto del Congreso.—Exime de derechos de importación á un kiosco para Colima.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se dispensa del pago de los derechos de importación, al kiosco destinado á la plaza principal de la ciudad de Colima.

*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Joaquín Redo*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Antonio Arguinzóniz*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 13 de 1890.—*Dublán*.